

Decreto N° 30348
DEFINICION DE "TASA" A LOS EFECTOS DE SU APLICACIÓN A LOS TRIBUTOS
DEPARTAMENTALES

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1°.-

Inclúyase entre las normas tributarias previstas en los Artículos 7° y siguientes del Decreto N° 29.434, de 9 de mayo de 2001, la siguiente definición:

TASA: Tasa es el tributo cuyo presupuesto de hecho se caracteriza por la prestación de un servicio determinado o cuando se ha provocado una actividad específica del Gobierno Departamental hacia el contribuyente; su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación y su monto deberá guardar una razonable equivalencia con las necesidades o costo total del servicio.

Artículo 2°.-

Comuníquese.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.**

CARLOS VARELA NESTIER
Presidente

ESC. H. GUSTAVO FERNÁNDEZ DI MAGGIO
Secretario General

Montevideo, 22 de Julio de 2003.-

VISTO: el Decreto No. 30.348 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de julio de 2003 y recibido por este Ejecutivo el día 15 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1086/02, de 18/3/02, se incluye entre las normas tributarias previstas en los Artículos 7o. y siguientes del Decreto No. 29.434, de 9 de mayo de 2001, la siguiente definición

TASA: Tasa es el tributo cuyo presupuesto de hecho se caracteriza por la prestación de un servicio determinado o cuando se ha provocado una actividad específica del Gobierno Departamental hacia el contribuyente; su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación y su monto deberá guardar una razonable equivalencia con las necesidades o costo total del servicio

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal a la Unidad Central de Presupuesto, a la Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios

Municipales y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e

incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento Jurídico a sus efectos .-

DR. ADOLFO PEREZ PIERA. Intendente Municipal(I).-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ. Secretaria General.-